190 (CIENTO NOVENTA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

Capsoh
Coordinación de Agua Potable Saneamiento y Obras Hidráulicas

MEMORANDUM CAPSOH Nº 615 /2024

A : **Abg. Lise Alejandra Vera M.,** Directora
Unidad Operativa de Contratación

De : **Ing. Pablo Adorno Zaracho,** Encargado
Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas

Referencia : **ID 300248**: Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato SG Ministro N° 346/2016. Llamado MOPC Nº 191/2015 "LPN Firmas constructoras para la regularización del cauce del Arroyo Itay en la zona del Aeropuerto Internacional Slvio Pettirossi y construcción de lagunas de atenuación de crecidas en el Parque Guazú de Asunción – Lote 2". Empresa Adjudicada: DC Ingeniería SA. Expediente **MEU Nº 3.121/2023 (MEU Nº 58.107/2022)** – Respuesta al Memorándum UOC Nº 884/2024

Fecha : 24 de abril de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de dar respuesta al Memorándum UOC Nº 884/2024 de fecha 02/04/2024, a través del cual se informa que la **comunicación del Convenio Modificatorio Nº 1** al Contrato SG Ministro N° 346/2016, Llamado MOPC Nº 191/2015, se encuentra retenida según Nota DNC Nº 1.345/2024, y se solicita las aclaraciones referentes a los puntos descritos como "Aspectos Observados"

Al respecto, se adjunta el Memorándum PCCH Nº 50/2024, con las aclaraciones referentes a los puntos descritos como "Aspectos Observados" en la Nota DNC Nº 1.345/2024

Por lo mencionado, se remite el expediente, foliado desde el número 1 (uno) al número 190 (ciento noventa), a los efectos de proseguir con el proceso de comunicación ante la DNCP.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

Ing. Pablo Adorno Zaracho
Encargado
Coordinación de Agua Potable,
Saneamiento y Obras Hidráulicas
CAPSOH- VMOPC - MOPC

189 (ciento ochenta y nueve)

MEMORÁNDUM PCCH Nº 50 /2024

A : **Ing. Pablo Adorno Zaracho,** Encargado
Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas

De : **Abg. Pamela Ibarra,** Encargada
Programa Control de Cursos Hídricos

Referencia : **ID 300248**: Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato SG Ministro N° 346/2016. Llamado MOPC Nº 191/2015 "LPN Firmas constructoras para la regularización del cauce del Arroyo Itay en la zona del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi y construcción de lagunas de atenuación de crecidas en el Parque Guazú de Asunción – Lote 2". Empresa Adjudicada: DC Ingeniería SA. Expediente **MEU Nº 3.121/2023 (MEU Nº 58.107/2022)** – Respuesta al Memorándum UOC Nº 884/2024

Fecha : 24 de abril de 2024

Me dirijo a Usted a fin de dar respuesta al Memorándum UOC Nº 884/2024 de fecha 02/04/2024, a través del cual se informa que la **comunicación del Convenio Modificatorio Nº 1** al Contrato SG Ministro N° 346/2016, Llamado MOPC Nº 191/2015, se encuentra retenida según Nota DNC Nº 1.345/2024, y se solicita las aclaraciones referentes a los puntos descritos como "Aspectos Observados"

Aspectos Observados: Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota de Reparo UOC Nº 264/2024 de fecha 27/02/2024 y el Memorándum CAPSOH Nº 299/2024, en respuesta a la Nota DNC Nº 9.047 de fecha 25/10/2023, por lo expuesto, se realizan las siguientes observaciones:

Observación 1: *Considerando las documentaciones remitidas del proceso de referencia, se establece que dicha modificación pretendida se basa en la "Introducción de ítems nuevos concernientes a desmovilización y paralización de obras", así como la deducción de ítems, considerando lo expuesto, solicitamos enviar el desglose de las modificaciones que se realizarían como la introducción de ítems nuevos y la deducción de otros, solicitamos remitir los antecedentes y las fuentes de los precios referenciales de los rubros nuevos; el detalle de los mismos es a fin de corroborar si el valor del monto total contratado para el código de contratación consignado en el Formulario el Anexo B-02-17 coincide con el valor a ser disminuido, de manera a proceder con la verificación del convenio modificatorio*

Respuesta a la Observación 1:

El presente Convenio Modificatorio surge como consecuencia del acuerdo a que han arribado las partes, conforme se describe en el Acta de Mesa de Trabajo de fecha 30/09/2022, donde se concluyó que la alternativa más ventajosa para las partes a fin de evitar más perdidas monetarias en el marco del Contrato SG Ministro N° 346/2016, es el Cierre del Contrato por Mutuo Acuerdo, atendiendo a que la obra se encuentra suspendida desde el año 2017 por disposición Municipal la cual hasta la fecha no ha otorgado el respectivo permiso para su ejecución, el predio donde debía ejecutarse el proyecto en el año 2022 por Ley del Estado ha sido declarado como área silvestre protegida no siendo pasible de uso, en ese sentido, no se hayan reunidas las condiciones para la prosecución de la obra.

En ese escenario de cosas, y con el objeto de dar cierre al Contrato, las partes han convenido la aprobación de un Convenio Modificatorio, que busca la compensación de cuentas existente, entre lo adeudado a la Contratista con motivo de los gastos en que ha incurrido por la paralización de la obra, correspondientes a la desmovilización de los equipos y maquinarias, así como gastos del personal contratado que permaneció en obras, y por otro lado, la disminución de ítems no utilizados como consecuencia de que la obra no ha sido ejecutada, además del saldo existente a favor del MOPC como consecuencia del anticipo otorgado.

El monto del contrato sufre una modificación como consecuencia de la situación acaecida, por lo que deberá ser ajustado a los trabajos efectivamente concluidos en el sitio de obras desde la Orden de Inicio hasta la Paralización. Esta información se cita en el Informe Técnico de fecha 27/12/2022 (folio 108), incluyendo el desglose de los montos que fueron aprobados y rechazados por la fiscalización de obras, de la propuesta que presentó el Contratista.

Por tanto, la solicitud de remisión del desglose de las modificaciones que se realizan en el Convenio, se citan en el Informe Técnico arriba mencionado.

En cuanto a la solicitud de la remisión de los antecedentes y las fuentes de los precios referenciales de los rubros nuevos y el detalle de los mismos: No Aplica.

188 (CIENTO OCHENTA Y OCHO)

Observación 2: *Considerando que en el presente convenio modificatorio la contratante realiza la inclusión de rubros/ ítems no previstos inicialmente en el proceso licitatorio; por lo tanto, se solicita remitir el Dictamen de Estimación de Precios y sus antecedentes acordes a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 1.890/2020 y Anexo, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa mencionada, en consideración a que la estructura de precios de los rubros nuevos no ha sido analizada en la etapa correspondiente.*

Respuesta a la Observación 2:

El Dictamen de Estimación de Precios y sus antecedentes acordes a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 1.890/2020 y Anexo: No Aplica, motivo por el cual no fue analizada la estructura de precios de rubros nuevos.

Como ya se ha explicado en el punto anterior, las partes han arribado a un acuerdo para el Cierre del Contrato por Mutuo Acuerdo en razón a los motivos expuestos en el Punto 1, en ese sentido se ha acordado la compensación de cuentas entre lo adeudado a la Contratista y lo debido al MOPC como consecuencia de la paralización de obras, lo cual se detalla en el informe técnico de la fiscalización de fecha 27/12/2022 (folio 108).

Observación 3: *Según el formulario de adecuación de las líneas presupuestarias remitida, se visualiza que el LP-12013-16-126685 es el Código sobre el cual la disminución se pretende, solicitamos a la contratante remitir el desglose del mismo, de cómo obtuvieron el resultado del monto total contratado, donde se indica en el apartado del punto II Datos del Procedimiento, considerando que el monto total contratado es el mismo por el consignado en el contrato originalmente pactado.*

Respuesta a la Observación 3:

Se remite el Formulario Anexo B-02-17, en el formato recibido desde la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del MOPC, con la actualización al presente ejercicio 2024 y siguiendo las indicaciones que obran dentro del expediente.

Observación 4: *Conforme a la tercera cláusula de la adenda remitida, el siguiente párrafo se presta a confusiones, donde mencionan el monto de G. 6.360.549.089 y una disminución de G. 34.966.295.635. Solicitamos subsanar el punto referido: "3. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS. Como consecuencia de la modificación introducida al contrato original a través del presente Convenio Modificatorio Nº 1, el monto total del Contrato es de guaraníes seis mil trescientos sesenta millones quinientos cuarenta y nueve mil ochenta y nueve (G. 6.360.549.089) IVA incluido, que representa una disminución de guaraníes treinta y cuatro mil novecientos sesenta y seis millones doscientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y cinco (G. 34.966.295.635) IVA incluido, y un porcentaje de disminución del contrato original en 84,61%".*

Respuesta a la Observación 4:

Conforme a la Observación indicada en el Punto 4, se solicita aclarar cuál sería la confusión manifestada en razón a que la Cláusula Tercera del Convenio Modificatorio presentado menciona en forma inequívoca la suma resultante de la modificación solicitada, el monto a ser disminuido, así como el porcentaje de disminución del contrato.

Este pedido se realiza en razón a que, en caso que la redacción de la Cláusula Tercera deba ser modificada, deberá iniciarse el trámite administrativo para su modificación que conlleva la revisión de todas las áreas involucradas en el proceso de aprobación hasta la emisión de una nueva Resolución de la Máxima Autoridad, así como la firma del Convenio por las partes.

En virtud a lo expuesto, se remite el expediente, foliado desde el número 1 (uno) al número 190 (ciento noventa), a los efectos de proseguir con el proceso ante la DNCP.

Atentamente.

Abg. Pamela Ibarra
Encargada
Programa Control de Cursos Hídricos
CAPSOH – VMOPC – MOPC